

**RESOLUCION No. 819**  
**(30 DE OCTUBRE DE 2020)**

Por el cual se fija el calendario académico general correspondiente al año lectivo 2021 para establecimientos educativos oficiales de educación formal que funcionan en el municipio de Duitama.

**LA ALCALDESA MUNICIPAL DE DUITAMA**

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas en la ley 115 de 1994, el artículo 7, numeral 7.1, 7.9 y 7.12 de la ley 715 de 2001, artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y subsiguientes, y

**CONSIDERANDO:**

Que las entidades territoriales deberán fijar el Calendario Académico para el año lectivo siguiente, según el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, antes del 1 de noviembre de cada año para los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción de Calendario A.

Que el Título IV, Capítulo 4, Artículo 86 de la Ley 115 de 1994 establece que el calendario académico en la educación básica secundaria y media se organizará por períodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo.

Que el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, sobre Calendario Académico establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, en donde se determinen las fechas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

*"1. Para docentes y directivos docentes:*

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y*
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.*

*2. Para estudiantes:*

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales;*
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil."*

Que el Artículo 2.3.3.1.11.1. del Decreto 1075 de 2015 incorpora en el calendario académico un receso estudiantil de cinco (5) días, en la semana anterior al día feriado en que se conmemora el Descubrimiento de América, que para el año 2021 es del 11 al 17 de octubre. Esta semana de receso será para los docentes y directivos docentes al servicio del Estado una de las semanas de desarrollo institucional previstas en el artículo 2.4.3.2.4. del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015, reconoce el día 05 de octubre de cada año, como el "Día del Directivo Docente".

Que el Artículo 2.3.8.3.1. del Decreto 1075 establece la incorporación de un día al año de receso estudiantil con el objetivo de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada DIA E, cuya fecha será fijada por el Ministerio de Educación Nacional. Teniendo en cuenta que aún no se ha definido el día para dicha actividad en el año 2010, los establecimientos educativos incluirán y desarrollarán dentro de su calendario escolar el Día de la Excelencia Educativa, Día E, según la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional y que los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en

*D*  
*8*



cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 también estipula que *“Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.”*

Que según lo anterior,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1. CALENDARIO ESCOLAR.** Fijar el Calendario Académico general correspondiente al año lectivo 2021 para los establecimientos educativos oficiales del Municipio de Duitama, el cual será adoptado por las Instituciones Educativas que ofrecen Educación Formal en los niveles de Educación Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media.

**ARTICULO 2. SISTEMA DE ORGANIZACIÓN.** El Calendario Académico es un sistema de organización de actividades y distribución de tiempo, emitido por parte de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas y adoptado por los establecimientos educativos que ofrecen educación formal por Niveles, grados y ciclos, destinado a la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, PEI, y el Plan de Estudios en un año académico.

**ARTICULO 3. SEMANAS LECTIVAS.** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, el calendario académico se organizará por periodos anuales de cuarenta (40) semanas de duración mínima o semestral de veinte (20) semanas mínimo.

**PARAGRAFO 1:** Las instituciones que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos en la Educación Básica Formal se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.4.4 del Decreto 1075 de 2015, donde cada ciclo lectivo tendrá cuarenta (40) semanas de duración y ochocientas (800) horas mínimas anuales de duración.

**PARAGRAFO 2.** Las instituciones que ofrezcan Educación de Adultos por ciclos lectivos en la Educación Media se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, donde cada ciclo tendrá veintidós (22) semanas lectivas de duración con veinte (20) horas promedio de duración cada una.

**ARTICULO 4. SEMANAS DE DESARROLLO INSTITUCIONAL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los Directivos Docentes y Docentes de los establecimientos educativos, además de las cuarenta (40) semanas lectivas de atención directa con los educandos, dedicarán cinco (05) semanas anuales para realizar actividades conjuntas de planeación, formación docente, organización educativa, actualización académica, ajustes al Proyecto Educativo Institucional, (PEI), revisión del Manual de Convivencia y del Sistema Institucional de Evaluación de Estudiantes, SIEE, proceso de autoevaluación institucional y análisis de resultados evaluativos de pruebas internas y externas, entre otras acciones.

**ARTICULO 5. VACACIONES DEL PERSONAL DOCENTE Y DIRECTIVO DOCENTE.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015 y en atención a las características de la prestación del servicio educativo, se determina que el periodo necesario para el disfrute de las vacaciones de Directivos Docentes y Docentes al servicio oficial será de siete (7) semanas anuales.

**ARTICULO 6. RECESO ESTUDIANTIL.** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, Artículo 2.4.3.4.1, los educandos tendrán doce (12) semanas de receso estudiantil que serán



distribuidas al finalizar cada uno de los periodos lectivos semestrales o durante el año escolar, de acuerdo con el presente Calendario Académico y la normatividad legal que se expida.

**ARTICULO 7. CALENDARIO INSTITUCIONAL.** En la primera semana de desarrollo institucional del año lectivo, en cumplimiento de las disposiciones nacionales y del presente Calendario Académico, el Rector será el responsable de organizar el Calendario del establecimiento educativo el cual deberá contener, entre otras, las principales actividades destinadas a cumplir con el Proyecto Educativo Institucional, Plan de Mejoramiento Institucional, Plan Operativo Anual y el Plan de Estudios. El rector deberá presentar el Calendario Académico y el Cronograma de actividades ante el Consejo Directivo para obtener su aprobación y una vez sea definido, deberá remitir copia de los mismos a la Secretaría de Educación Municipal en la primera semana de inicio de actividades académicas con estudiantes.

**ARTICULO 8. ACTIVIDADES DE APOYO PEDAGOGICO.** Las actividades grupales o individuales que organice la institución educativa para estudiantes que requieran apoyo especial para superar las insuficiencias en la consecución de logros educativos, serán un componente esencial de las actividades pedagógicas ordinarias. Por lo tanto, no se deberán programar semanas o días específicos que afecten la permanencia de todos los estudiantes en la institución.

**ARTICULO 9. DISTRIBUCION DE TIEMPOS.** El rector como superior inmediato del personal docente, deberá emitir acto administrativo en donde se estipule el tiempo semanal dirigido al cumplimiento de las funciones de horas académicas y a las actividades curriculares complementarias, con horario específico diario y semanal, con publicación en lugar visible del establecimiento educativo y deberá ser remitido a la Secretaría de Educación al finalizar la primera semana de Desarrollo Institucional, antes del inicio de actividades académicas con estudiantes.

**ARTICULO 10. INFORMES PERIÓDICOS.** El Rector presentará informes bimestrales sobre el desarrollo y cumplimiento del Calendario académico Institucional al Consejo Directivo, a la Asamblea de Padres de Familia y remitirá copia de los mismos a la Secretaría de Educación Municipal cuando esta lo requiera.

**ARTICULO 11. SALIDAS PEDAGOGICAS COMPLEMENTARIAS.** Todas las salidas pedagógicas complementarias que organicen los establecimientos educativos quedan suspendidas hasta la emisión de la nueva situación normativa sobre requisitos, planeación y desarrollo de las mismas y teniendo en cuenta la evolución de la crisis derivada de la pandemia de Covid-19.

**ARTICULO 12. FECHAS CALENDARIO.** El Calendario Académico para el año 2021 está enmarcado en las siguientes fechas:

- Presentación de Directivos Docentes y Docentes en las instituciones: **18 de enero de 2021.**
- Desarrollo Institucional: Una (1) semana de actividades de Planeación, Organización Institucional y demás labores preliminares: **Del 18 al 24 de enero de 2021.**
- Iniciación de clases del primer periodo semestral académico y primer periodo académico: **25 de enero de 2021.**
- Receso estudiantil de Semana Santa: **Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021.**
- Desarrollo Institucional: **Del 29 de marzo al 4 de abril de 2021.**
- Terminación del primer periodo académico: **11 de abril de 2021.**
- Iniciación de clases del segundo periodo académico: **12 de abril de 2021.**
- Finalización de clases del primer periodo semestral académico y del segundo periodo académico: **20 de junio de 2021.**
- Receso académico estudiantil: Tres (3) semanas: **Del 21 de junio al 11 julio de 2021.**
- Desarrollo Institucional: **Del 21 al 27 de junio de 2021.**
- Vacaciones para directivos docentes y docentes: **Del 28 de junio al 11 de julio de 2021.**





Duitama  
Capital Cultural de Boyacá

# Municipio de Duitama

Uso Oficial

- Iniciación de clases del segundo periodo semestral académico y de tercer periodo académico: **12 de julio de 2021.**
- Terminación del tercer periodo académico: **19 de septiembre de 2021.**
- Iniciación de clases del cuarto periodo académico: **20 de septiembre de 2021.**
- Receso académico estudiantil: **Del 11 al 17 de octubre de 2021.**
- Desarrollo Institucional: **Del 11 al 17 de octubre de 2021.**
- Terminación clases del segundo periodo semestral académico y de cuarto periodo académico: **5 de diciembre de 2021.**
- Receso académico estudiantil: **A partir del 6 de diciembre de 2021.**
- Desarrollo Institucional: **Del 6 al 12 de diciembre de 2021.**
- Inicio de vacaciones Directivos Docentes y Docentes: **A partir del 13 de diciembre de 2021.**
- Presentación de directivos docentes y docentes año lectivo 2022: **17 de enero de 2022.**

**PARAGRAFO:** Las Instituciones Educativas contemplarán y desarrollarán dentro de su Calendario Escolar el Día de la Excelencia Educativa (Día E), según la fecha y programación que determine el Ministerio de Educación Nacional.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Se conmemorará el “Día del Directivo Docente” el día 05 de octubre, acorde al parágrafo del Artículo 2.3.8.1.3 del Decreto 1075 de 2015, que establece que: *“Los actos conmemorativos del día del directivo docente se realizarán en la fecha indicada y no generarán la desescolarización de los estudiantes. En todo caso, se garantizará la prestación del servicio educativo”.*

**ARTICULO 13. ADOPCIÓN DEL CALENDARIO INSTITUCIONAL.** Antes del 31 de enero de 2021 el Rector adoptará mediante acto administrativo el calendario institucional del año lectivo 2021 y lo difundirá entre la comunidad educativa.

**ARTICULO 14.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

## COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Duitama a los treinta (30) días del mes de Octubre de dos mil veinte (2020).

CONSTANZA ISABEL RAMIREZ ACEVEDO

Alcaldesa Municipal

Proyectó: JASS/Área Calidad Educativa.  
Revisó y aprobó: DPMV/Secretaría de Educación